JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MARIA ELENA BUITRAGO VARON
DEMANDADO	• SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION • COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP • COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. (Llamada en garantía) • SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Llamada en garantía)
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00129-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

La parte demandante mediante escrito del 2 de diciembre de 2019 reformó la demanda (No.31 expediente electrónico).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió:

1. Se eliminó el numeral 18 del acápite de pretensiones, condenas.
2. Se eliminó una prueba documental (Numeral 30).
3. Se agrego una prueba documental (No.21)
4. Se modificó el acápite de razones y fundamento de derecho.
5. Se modificó el acápite de procedimiento y cuantía.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por MARIA ELENA BUITRAGO VARON contra SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. (Llamada en garantía) y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Llamada en garantía)

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a

las partes así: apoderada judicial de la parte demandante amandalaboralista@hotmail.com; de SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. es carmonajulian93@gmail.com; de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP es vmcasesoriaslegales@gmail.com - abogados@lopezasociados.net, de SEGUROS CONFIANZA S.A. es mosorio@confianza.com.co -ccorreos@confianza.com.co; de SEGUROS DEL ESTADO es naticobz@hotmail.com - nbotero@bzabogados.com.co - juridico@segurosdelestado.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16abce024c39f268ed44471e5cf1181fa3bb73a0d9ba469e22ec26a79b84576d**
Documento generado en 11/05/2021 08:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica